



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: REF.: 2012-00307-00

Visto el anterior informe secretarial, se señala la hora de las **8:00 a.m. del día 15 de septiembre de 2020**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inventariados en este proceso, que se desarrollará de forma virtual.

La diligencia se abrirá a la hora señalada y se cerrará luego de transcurrida una (1) hora.

La base de postura será del 70% sobre el avalúo de los bienes. Los postores harán su propuesta en la forma y términos establecidos en el artículo 451 del Código General del Proceso, y para el efecto deberán remitirla vía electrónica, al correo institucional j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co, el mensaje remitido deberá ser encriptado o cifrado con una clave que solamente conozca el postor, oferente o su representante, clave que deberá ser suministrada una vez transcurrida la hora de inicio de la diligencia.

A los postores les será enviado el link de participación a la subasta pública al correo del cual remitieron la oferta.

Efectúese la publicación en el Periódico El Tiempo o El Espectador, en la forma prevista en el artículo 450 ibídem, incluyendo también en el listado respectivo, lo informado en el inciso 3 de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 022



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26f41d87a1b2dd4b64b0ad383114b9e229b88436c8c50c3cb3bd0365b595a1ff

Documento generado en 10/07/2020 07:23:14 AM

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 022



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

REF: 2014-00039-00

Vista la petición elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se señala nuevamente la hora de las **2:00 p.m. del día 17 de septiembre de 2020**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien cautelado en este proceso, que se desarrollara de forma virtual.

La diligencia se abrirá a la hora señalada y se cerrará luego de transcurrida una (1) hora.

La base de postura será del 70% sobre el avalúo de los bienes. Los postores harán su propuesta en la forma y términos establecidos en el artículo 451 del Código General del Proceso, y para el efecto deberán remitirla vía electrónica, al correo institucional j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co, el mensaje remitido deberá ser encriptado o cifrado con una clave que solamente conozca el postor, oferente o su representante, clave que deberá ser suministrada una vez transcurrida la hora de inicio de la diligencia.

A los postores les será enviado el link de participación a la subasta pública al correo del cual remitieron la oferta.

Efectúese la publicación en el Periódico El Tiempo o El Espectador, en la forma prevista en el artículo 450 ibídem, incluyendo también en el listado respectivo, lo informado en el inciso 3 de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 022



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96e10c02552be625b6cfb7555c391b8e0c0b28b4b52d734ae0914b2adb942332

Documento generado en 10/07/2020 07:24:15 AM

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 022



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: 2015-00070-00

Vista la petición elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se señala nuevamente la hora de las **2:00 p.m. del día 16 de septiembre de 2020**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien cautelado en este proceso, que se desarrollara de forma virtual.

La diligencia se abrirá a la hora señalada y se cerrará luego de transcurrida una (1) hora.

La base de postura será del 70% sobre el avalúo de los bienes. Los postores harán su propuesta en la forma y términos establecidos en el artículo 451 del Código General del Proceso, y para el efecto deberán remitirla vía electrónica, al correo institucional j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co, el mensaje remitido deberá ser encriptado o cifrado con una clave que solamente conozca el postor, oferente o su representante, clave que deberá ser suministrada una vez transcurrida la hora de inicio de la diligencia.

A los postores les será enviado el link de participación a la subasta pública al correo del cual remitieron la oferta.

Efectúese la publicación en el Periódico El Tiempo o El Espectador, en la forma prevista en el artículo 450 ibídem, incluyendo también en el listado respectivo, lo informado en el inciso 3 de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 022



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec3be26a8b1924cbddc4883a04e97b311819733cbdcacf58b96b4fbdbcfe1ef

Documento generado en 10/07/2020 07:24:56 AM

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 022



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: 2015-00268-00

Vista la petición elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se señala nuevamente la hora de las **2:00 p.m. del día 2 de septiembre de 2020**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien cautelado en este proceso, que se desarrollara de forma virtual.

La diligencia se abrirá a la hora señalada y se cerrará luego de transcurrida una (1) hora.

La base de postura será del 70% sobre el avalúo de los bienes. Los postores harán su propuesta en la forma y términos establecidos en el artículo 451 del Código General del Proceso, y para el efecto deberán remitirla vía electrónica, al correo institucional j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co, el mensaje remitido deberá ser encriptado o cifrado con una clave que solamente conozca el postor, oferente o su representante, clave que deberá ser suministrada una vez transcurrida la hora de inicio de la diligencia.

A los postores les será enviado el link de participación a la subasta pública al correo del cual remitieron la oferta.

Efectúese la publicación en el Periódico El Tiempo o El Espectador, en la forma prevista en el artículo 450 ibídem, incluyendo también en el listado respectivo, lo informado en el inciso 3 de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 022



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5675ef91cab687ca1f4ecd2128a510092f36ac0449d7bdcd3f023efbed3c5244

Documento generado en 10/07/2020 07:25:33 AM

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 022



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: 2018-00058

El artículo 444 del Código General del Proceso, en el numeral 4º, respecto al avalúo de bienes inmuebles, dispone: 4. *Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.”*

En petición anterior, la apoderada judicial del banco ejecutante solicita tener en cuenta el avalúo comercial establecido por Perito Avaluador, que corresponde a la suma de \$ **168.870.000**, empero, atendiendo a que el avalúo catastral certificado para el presente año, es de \$ **247.763.000**, incrementado en un 50%, arroja la suma de \$371.644.500, se **RECHAZA** el avalúo comercial allegado por ser inferior incluso, al avalúo catastral del bien inmueble embargado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

<i>La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 022</i>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6899f3116243011d10adfd1d7c380afd8238bc8998c6dfbc3da6f3abb35d56cf

Documento generado en 10/07/2020 07:26:08 AM

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 022



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: 2018-00136

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, presentada por la apoderada judicial de la entidad bancaria ejecutante, en el que informa que el ejecutado canceló la totalidad de las obligaciones contenidas en el pagaré número **M026300110230508749600016116**, considera el despacho que es procedente la solicitud de terminación de este asunto por pago de las obligaciones, como quiera que se reúnen los requisitos del Artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: DECRETAR la **TERMINACIÓN** del proceso Ejecutivo con Garantía Real, instaurado por el **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA**, contra la sociedad **Forestal El Vergel S.A.S. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

Segundo: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto, previa revisión de existencia de embargo de remanentes o bienes. Por secretaría librense las comunicaciones respectivas.

Tercero: ORDENAR el **desglose** del pagaré M026300110230508749600016116, en favor de la ejecutada.

Cuarto: Sin costas

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA

<i>La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 022</i>
--



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ab8123aa48c788d7f6ddfe07e2bcc10d6ac43db706d9729d2eabbe337eb65

2c

Documento generado en 10/07/2020 07:26:45 AM

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 022



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: 2019-00068

Para todos los efectos, téngase en cuenta que la notificación del auto de mandamiento ejecutivo, se surtió al ejecutado a través de aviso, sin que dentro del término legal se haya pronunciado.

En firme este auto pase las diligencias al despacho, para proseguir su trámite.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d86058477e658b37dfd8d1d5f7db88a0dd7d7a6287cd5ed3f1f511c6190f382e

Documento generado en 10/07/2020 07:27:19 AM

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 022



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: 2019-00012-00

Vistas las anteriores peticiones impetradas por la apoderada judicial de la sociedad demandante, se dispone:

1 Inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N. **234-7058**, y allegada la fotografía de la valla, se ordena la inclusión de contenido de esta en el Registro Nacional de procesos de pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo ordenado en el artículo 375 numeral 7º del Código General del Proceso.

2 Se ordena el emplazamiento de los señores REINALDO CARVAJAL IBAÑEZ, GERMAN ANTONIO ESPINOSA RESTREPO, FREDY CARVAJAL DAZA, EL MENOR JAIDER CAMILO CARVAJAL MARÍN REPRESENTADO POR ALCIRA MARÍN CAMACHO, MIREYA CARVAJAL DAZA, ANGIE CARVAJAL GUTIÉRREZ, SAMI ESTWENS CARVAJAL MARÍN, YESSICA JOHANA CARVAJAL MARÍN E ISLEN CARVAJAL DAZA, en la forma y términos previstos por los artículos 108 y 293 ibídem, en concordancia con el artículo 10 del decreto Legislativo 806 de 2020.

En consecuencia, por Secretaria hágase la inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO**

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 022



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

378bc34801b9a9ba8bc7fc82da564df59487f8316fa72cf943e3a93e5c1c31e2

Documento generado en 10/07/2020 07:27:55 AM

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 022

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: 2019-00068

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 18 de febrero de 2020, se suspendió el trámite del proceso hasta el día 17 de junio del año que avanza, por petición de las partes, y en consideración a que desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó se suspendieron los términos judiciales, por la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, se ordena requerir a la ejecutante y ejecutados, para que informen, dentro del término de ejecutoria de este auto, si es su deseo, que el término de suspensión se prorrogue, por un lapso de tiempo igual al de la suspensión de términos judiciales.

Una vez vencido el término referido, ingrese el asunto al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56cb37eb629cee54da23a7457173d0066d4440f8c6b2c6c12e3665ac9a901235

Documento generado en 10/07/2020 07:28:37 AM

<i>La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 022</i>
--



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: 2019-00096

Se abstiene el despacho de reconocer personería al DR. LUIS EDUARDO VALLEJO ARAUJO como apoderado sustituto de las señoras BEATRIZ MEJIA CALDERON y FLOR MARICELA CARDONA OSORIO, por cuanto la abogada que le sustituye el poder, no obra en el plenario como apoderada judicial de las citadas señoras, sino del demandante RUBEN DARIO REINA.

Se agrega al expediente el Oficio N. **20193100562571** y sus anexos procedentes de la Agencia Nacional del Tierras

Respecto a la petición elevada por el apoderado judicial de la demandada BEATRIZ MEJIA CALDERON, se requiere a éste para que previamente a resolver sobre la renuncia al poder, allegue la constancia de la comunicación que n tal sentido le remitió a su poderdante. Art. 76 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7464744bcab8f51d7065e2f19816b33551359a3c01268f8555e0dac8987b3e5

<i>La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 022</i>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Documento generado en 10/07/2020 07:30:11 AM

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 022



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: 2019-00105-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que, para la hora y fecha que se había señalado en providencia del 3 de julio de esta anualidad, no se percató el suscrito que ya se había fijado fecha dentro del proceso penal con radicado 50568-61-05635-2015-80303-00¹, en el cual hay persona privada de la libertad.

Por lo anterior, se hace necesario modificar la fecha, y como consecuencia, se cita a las partes a las 8:00 AM del **29 de julio de 2020**, para continuar con la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo de manera VIRTUAL.

Las partes deberán suministrar los correos electrónicos de manera previa a la celebración de la sesión, sin perjuicio de que ingresen a través del siguiente vinculo:

<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F%2Fmeetup-join%2F19%253ac81399ae9ebf49cc9afa18f7e4758103%2540thread.tacv2%2F1593787038194%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522305ce667-b453-4ecb-9253-542ed855a2f7%2522%257d&data=02%7C01%7Cabeltras%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C2e23b541b75a4121d31808d821f8249d%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637296696939214761&sdata=lfATE%2FuM2ii5QVRlKcrn9QYJbW3AbwDeN1wlxfT8Xzl%3D&reserved=0>

NOTIFÍQUESE,

¹ Fecha fijada en audiencia del 2 de julio de 2020.

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 022



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73844b78fbbd6b5683dd23a069e5312a682bed75cc2606f436684dcc8f27a675

Documento generado en 10/07/2020 07:30:55 AM

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 022



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: 2019-00128-00

Vistas las anteriores peticiones impetradas por la apoderada judicial de la sociedad demandante, se ordena el emplazamiento de los señores FREDY CARVAJAL DAZA, EL MENOR JAIDER CAMILO CARVAJAL MARÍN REPRESENTADO POR ALCIRA MARÍN CAMACHO, MIREYA CARVAJAL DAZA, ANGIE CARVAJAL GUTIÉRREZ, SAMI ESTIWENS CARVAJAL MARÍN, YESSICA JOHANA CARVAJAL MARÍN E ISLEN CARVAJAL DAZA, en la forma y términos previstos por los artículos 108 y 293 ibídem, en concordancia con el artículo 10 del decreto Legislativo 806 de 2020.

En consecuencia, por Secretaria hágase la inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas.

De otra parte, como se encuentra inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N. 234-6593¹, y fue allegada la fotografía de la valla,² se ordena la inclusión de contenido de la valla en el Registro nacional de procesos de pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo ordenado en el artículo 375 numeral 7º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

¹ Folio 2921

² Folio 2955 y ss



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c0f4672c6da15117d4ca9975e354663ac7295615f549e6a332e6cb7f66fe8be

Documento generado en 10/07/2020 07:31:30 AM

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 022



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: 2019-00129-00

Vistas las anteriores peticiones impetradas por la apoderada judicial de la sociedad demandante, se ordena el emplazamiento de los señores FREDY CARVAJAL DAZA, EL MENOR JAIDER CAMILO CARVAJAL MARÍN REPRESENTADO POR ALCIRA MARÍN CAMACHO, MIREYA CARVAJAL DAZA, ANGIE CARVAJAL GUTIÉRREZ, SAMI ESTIWENS CARVAJAL MARÍN, YESSICA JOHANA CARVAJAL MARÍN E ISLEN CARVAJAL DAZA, en la forma y términos previstos por los artículos 108 y 293 ibídem, en concordancia con el artículo 10 del decreto Legislativo 806 de 2020.

En consecuencia, por Secretaria hágase la inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas.

De otra parte, como se encuentra inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N. 234-6593¹, y fue allegada la fotografía de la valla,² se ordena la inclusión de contenido de la valla en el Registro nacional de procesos de pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo ordenado en el artículo 375 numeral 7º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

¹ Folio 813

² Folio 847



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe917680ed1b00afe7d3cccd7a47b955e05622590bde8ada679baf992db990eb

Documento generado en 10/07/2020 07:32:05 AM

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

PUERTO LOPEZ-META (10) DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

REF: 2013-00042

Previo a resolver la petición de remate de bienes embargados, se requiere a la parte actora para indique, precise e identifique cuales los bienes que pretende sean sometidos a remate, lo anterior atendiendo a que existen pluralidad de bienes embargados y secuestrados dentro de este asunto, así como también de remanentes entre procesos donde funge el mismo demandado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b8c1da7f87aee81ace7057b45e785d0a0a7c9f902d5189bb6a200c8a9
6eab10f**

Documento generado en 10/07/2020 12:13:20 PM

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

PUERTO LOPEZ-META (10) DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

REF: 2013-00085

Del escrito del 10 de marzo de 2020, presentado por la apoderada judicial de la parte demandada, se corre traslado por el término de 3 días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e65f8fb9f9d22087ae5a66ab3ab2a079ce92c692234dd5fc296dd1f8b01ce7d**
Documento generado en 10/07/2020 12:13:47 PM

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

PUERTO LOPEZ-META (10) DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

REF: 2015-00202

En atención a la petición realizada por el Curador Ad Litem designado en representación de SHIELD S.A. en liquidación, se accede a la misma y en consecuencia se releva del cargo y se designa al Abogado **VLADIMIR ESTRADA OSORIO**. Comuníquese su designación e indíquesele que deberá asumir el cargo.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b7d52c3e639718f2997429526feeee58af45d52d54703a18f36449e71
a0efcf**

Documento generado en 10/07/2020 12:14:55 PM



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

PUERTO LOPEZ-META (10) DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

REF: 2018-00081

Allegado el dictamen emitido por la Junta Calificación de Invalidez del Meta, se pone el mismo en conocimiento a las partes y se corre traslado por el término de tres (3) días para efectos de la contradicción, en aplicación del inciso 2 del párrafo del artículo 228 del C.G.P.

En consecuencia se fija la hora de las **08:00 AM DEL 5 DE AGOSTO DE 2020,** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y S.S. donde se practicarán las pruebas se escucharán los alegatos y se proferirá la sentencia que en derecho corresponde.

Las partes deberán informar los correos electrónicos a través de sus apoderados al correo institucional del Despacho j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la debida antelación, para efectos de incorporarlos a la audiencia.

Lo anterior sin perjuicio a que efectúen el ingreso el día y hora señalado por medio del siguiente link:

<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ac81399ae9ebf49cc9afa18f7e4758103%40thread.tacv2/1594324128675?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3->

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

PUERTO LOPEZ-META (10) DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

[8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%224ff8e9d0-6423-438c-9e49-93a4e4fea8fd%22%7d](#)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fd58b47e4d0bd6371bbdf1e74048ed3e279eb354e1f363998f5e8c47b39a3b2**
Documento generado en 10/07/2020 12:16:10 PM

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No022



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

PUERTO LOPEZ-META (10) DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

REF: 2019-00047

Se allega al proceso la objeción al dictamen pericial formulado por la parte demandada, de su contenido se hará pronunciamiento en su oportunidad procesal, esto es en el decreto de las pruebas.

Así las cosas, se señala el próximo **30 DE JULIO DE 2020 A PARTIR DE LAS 8:00 AM.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T., dentro del proceso ORDINARIO LABORAL de la referencia.

Se advierte a las partes que la audiencia se llevará a cabo de forma **VIRTUAL** y su inasistencia en la fecha aquí fijada les acarrearán las consecuencias procesales de que trata el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 77 del C. P. T.: “...1. Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito. 2. Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión.”.

Las partes deberán informar los correos electrónicos a través de sus apoderados al correo institucional del Despacho j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la debida antelación, para efectos de incorporarlos a la audiencia.

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

PUERTO LOPEZ-META (10) DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Lo anterior sin perjuicio a que efectúen el ingreso el día y hora señalado por medio del siguiente link:

<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ac81399ae9ebf49cc9afa18f7e4758103%40thread.tacv2/1594320996502?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%224ff8e9d0-6423-438c-9e49-93a4e4fea8fd%22%7d>

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d1337dd6e00b3418bc3aa028246cd9977be10967738124aaf04df20cf06244**
Documento generado en 10/07/2020 12:17:16 PM

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE DEL CIRCUITO

PUERTO LOPEZ-META (10) DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

REF: 2019-00179

Se requiere a la parte actora para que de manera inmediata realice la publicación del emplazamiento tal como se dispuso en providencia del 3 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28203f90d0530d401952ebc11a9b3c8d26855ed4ce818e29fdbfb843d7de7735**
Documento generado en 10/07/2020 12:17:44 PM

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No022